

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0389 )  
22 JULIO 2024

*"Por la cual se asignan once (11) subsidios de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Quibdó del Departamento del Chocó, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en los artículos 2.1.1.7.2 del capítulo 7, al título 1 de la parte 1 del libro 2, 2.1.10.1.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y en la Resolución Nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023, modificada, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por FONVIVIENDA adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio,

*"Por la cual se asignan once (11) subsidios de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Quibdó del Departamento del Chocó, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el esquema de gestión comunitaria que se desarrolla así:

- **Esquema de Gestión Comunitaria:** Convoca a organizaciones populares, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio.

Mediante este esquema, se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas donde los actores manifestaban el interés en desarrollar mejoramientos de vivienda en el territorio nacional.

Las actividades implementadas en el esquema de gestión comunitaria siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda. Este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa de mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural, por tal razón se expidió la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 del 26 de junio de 2024, y a su vez expidió la Circular informativa 0002 de fecha 30 de agosto de 2023 mediante la cual se establece el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, y aclarada bajo la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024.

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en las funciones de FONVIVIENDA, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con la línea de mejoramientos en los esquemas de intervención desarrollados.

Que la Circular 002 del 30 de agosto de 2023, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, establece los requisitos y funcionamiento del

*"Por la cual se asignan once (11) subsidios de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Quibdó del Departamento del Chocó, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

esquema de gestión comunitaria de la línea de mejoramientos de vivienda urbana y rural y describe los actores, las etapas y el procedimiento para que los gestores puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

Que la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada parcialmente por las Resoluciones Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023 y 0034 del 4 de marzo de 2024, *"Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece en su artículo segundo la CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL, mediante la cual se configuran las bolsas *"URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA"* y *"RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA"*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, la UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO identificada con número NIT 900200386-0 realizó la inscripción para participar en la línea de mejoramientos de vivienda en el esquema de gestión comunitaria, a través del enlace <https://cambiamicasa.minvivienda.gov.co> dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema de gestión comunitaria urbano y rural.

Que en virtud de lo anterior, la UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO, surtió el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometió a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad a la Circular 002 de 2023, aclarada mediante la Circular 0005 de 2024, por lo que FONVIVIENDA en expedición de la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023 y 0034 del 4 de marzo de 2024 determinó que se tiene la disponibilidad de recursos en la bolsa del esquema de gestión comunitaria.

Que mediante Resolución 1147 del 12 de octubre de 2023 se asignaron cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, de la siguiente manera:

GESTOR	IDENTIFICACIÓN	CUPOS
UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	NIT 900200386-0	Hasta 300

Que la sociedad, la UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO, adelantó el proceso de priorización de los hogares potenciales beneficiarios, remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución 1024 del 28 de septiembre de 2023, se fijó fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión

*"Por la cual se asignan once (11) subsidios de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Quibdó del Departamento del Chocó, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

Comunitario del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, a partir del 29 de septiembre de 2023.

Que, la UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO, adelantó el proceso de recolección y verificación de la información, cargó y registró la información de los hogares potenciales beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, EnTerritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 12 de febrero de 2023 y 23 de febrero de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el supervisor mediante correo electrónico de 27 de mayo de 2024 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que la supervisión informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos, respecto de los hogares que se transcriben de la siguiente manera:

"Por la cual se asignan once (11) subsidios de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Quibdó del Departamento del Chocó, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	212820	26.266.764	JUANA ANTONIA	MORENO BECERRA	CHOCO	QUIBDO
		1077456329	LEISON	MORENO MORENO		
		1077452361	YEFERSON	MORENO MORENO		
2	212827	32.450.039	ZOILA MARIA	MENA RODRIGUEZ	CHOCO	QUIBDO
		26.266.755	FLORIA	MORENO GAMBOA		
3	212828	1039087877	ENNY YOJANA	CORDOBA MORENO	CHOCO	QUIBDO
		1077440397	SULEIMA	CORDOBA MORENO		
		1078013156	JUAN DAVID	CORDOBA MORENO		
		1077448066	ASHLY NIKOLL	MURILLO CORDOBA		
		1077486283	ELIAN YESITH	PINO CORDOBA		
4	212831	4.792.456	MOISES	RENTERIA PALACIOS	CHOCO	QUIBDO
		26266738	ANA INES	VALENCIA DE RENTERIA		
5	212833	26.266.707	ROQUELINA	CORDOBA PALOMEQUE	CHOCO	QUIBDO
		35894109	MARIA DOLIS	VALENCIA CORDOBA		
		1003932169	HAROLD YESID	VALENCIA VALENCIA		
		1078011203	ALIX YUSETH	VALENCIA CORDOBA		
		1021808304	LISETH VERONICA	MURILLO VALENCIA		
6	212838	1078464344	LUDYS VANESSA	MURILLO VALENCIA	CHOCO	QUIBDO
		26.266.765	SULMA	MORENO BECERRA		
		1077435296	DIANA MARCELA	CORDOBA MORENO		
		35547141	BEATRIZ ELENA	OREJUELA MORENO		
		1147934147	LOREN YISSETH	CORDOBA CORDOBA		
7	212839	1077466089	MARIA JOSE	VALENCIA OREJUELA	CHOCO	QUIBDO
		1078100878	YULIAN YOJANE	VALENCIA OREJUELA		
		54.253.116	ANAY	MORENO CORDOBA		
		11789912	REINALDO	BUENAÑOS BLANDON		
8	215357	35546683	MARIA ZULEIMA	BUENAÑOS MORENO	CHOCO	QUIBDO
		1003970213	GEIBY ZORITH	BUENAÑOS MENA		
		4.796.604	FELICIANO	CORDOBA CORDOBA		
9	215359	1077999190	CRISTIAN CAMILO	MORENO CORDOBA	CHOCO	QUIBDO
		54.252.944	NUBIA	CORDOBA VALENCIA		
		1120586132	YONIER JOSUE	ESPEJO VALENCIA		
		1078003796	WESSLIN YUSNARY	ESPEJO VALENCIA		
10	215362	1078005431	ENMANUEL DAVID	ESPEJO VALENCIA	CHOCO	QUIBDO
		4.796.600	LUIS BELTRAN	CORDOBA CUESTA		
		1077458938	HILARY LISETH	CORDOBA CORDOBA		
11	215363	11.807.442	MANUEL SANTOS	CORDOBA DIAZ	CHOCO	QUIBDO
		1077997590	SUSAN YULIETH	CORDOBA PEREA		

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$275.996.714,00).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Mejoramiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan once (11) subsidios de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Quibdó del Departamento del Chocó, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Asignar once (11) subsidios de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Quibdó del Departamento del Chocó, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural, por valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$275.996.714,00), valor que no excede de los dieciocho (18) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
1	212820	26.266.764	JUANA ANTONIA	MORENO BECERRA	CHOCO	QUIBDO	\$24.999.740,00
		1077456329	LEISON	MORENO MORENO			
		1077452361	YEFERSON	MORENO MORENO			
2	212827	32.450.039	ZOILA MARÍA	MENA RODRIGUEZ	CHOCO	QUIBDO	\$24.599.527,00
3	212828	26.266.755	FLORIA	MORENO GAMBOA	CHOCO	QUIBDO	\$24.999.451,00
4	212831	4.792.456	MOISES	RENTERIA PALACIOS	CHOCO	QUIBDO	\$25.199.841,00
		26266738	ANA INES	VALENCIA DE RENTERIA			
5	212833	26.266.707	ROQUELINA	CORDOBA PALOMEQUE	CHOCO	QUIBDO	\$25.199.885,00
		35894109	MARIA DOLIS	VALENCIA CORDOBA			
		1003932169	HAROLD YESID	VALENCIA VALENCIA			
		1078011203	ALIX YUSETH	VALENCIA CORDOBA			
		1021808304	LISETH VERONICA	MURILLO VALENCIA			
		1078464344	LUDYS VANESSA	MURILLO VALENCIA			
6	212838	26.266.765	SULMA	MORENO BECERRA	CHOCO	QUIBDO	\$25.199.983,00
		1077435296	DIANA MARCELA	CORDOBA MORENO			
		35547141	BEATRIZ ELENA	OREJUELA MORENO			
		1147934147	LOREN YISSETH	CORDOBA CORDOBA			
		1077466089	MARIA JOSE	VALENCIA OREJUELA			
		1078100878	YULIAN YOJANE	VALENCIA OREJUELA			
7	212839	54.253.116	ANAY	MORENO CORDOBA	CHOCO	QUIBDO	\$24.759.364,00
		11789912	REINALDO	BUENAÑOS BLANDON			
		35546683	MARIA ZULEIMA	BUENAÑOS MORENO			
		1003970213	GEIBY ZORITH	BUENAÑOS MENA			
8	215357	4.796.604	FELICIANO	CORDOBA CORDOBA	CHOCO	QUIBDO	\$25.399.774,00
		1077999190	CRISTIAN CAMILO	MORENO CORDOBA			
9	215359	54.252.944	NUBIA	CORDOBA VALENCIA	CHOCO	QUIBDO	\$25.399.897,00
		1120586132	YONIER JOSUE	ESPEJO VALENCIA			
		1078003796	WESSLIN YUSNARY	ESPEJO VALENCIA			
		1078005431	ENMANUEL DAVID	ESPEJO VALENCIA			
10	215362	4.796.600	LUIS BELTRAN	CORDOBA CUESTA	CHOCO	QUIBDO	\$25.239.478,00
		1077458938	HILARY LISETH	CORDOBA CORDOBA			
11	215363	11.807.442	MANUEL SANTOS	CORDOBA DIAZ	CHOCO	QUIBDO	\$24.999.774,00
		1077997590	SUSAN YULIETH	CORDOBA PEREA			
<b>TOTAL</b>							<b>\$275.996.714,00</b>

**ARTÍCULO 2º.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 3º** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**ARTÍCULO 4º** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de

"Por la cual se asignan once (11) subsidios de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Quibdó del Departamento del Chocó, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

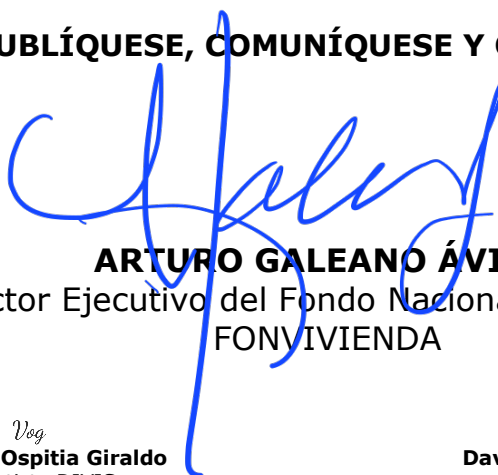
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5º** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

**ARTÍCULO 6º** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 JULIO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda  
FONVIVIENDA

*Vog*  
**Valentina Ospitia Giraldo**  
Contratista DIVIS



**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director DIVIS

*AM*  
**Andrei Suárez Moreno**  
Contratista SSEVR

*Ismael*  
**Ismael Alejandro Rodríguez**  
Contratista DIVIS

*Laura*  
**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora SSEVR

*Giovanna Naranjo Guzmán*  
**Giovanna Naranjo Guzmán**  
Contratista DIVIS

*Juan*  
**Juan Betancourt**  
Contratista FNV